

REF: Autoriza solicitud de aplicación del Artículo 13 del D. S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Luzparral S.A.

SANTIAGO, 12 de enero de 2012

RESOLUCION EXENTA N° 31

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra h) del D. L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el Artículo N° 137 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, en adelante e indistintamente, Ley General de Servicios Eléctricos o la Ley; y
- c) Lo señalado en el Artículo 13 del D. S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento que establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante "D.S. N° 291";
- d) Lo solicitado e informado por Luzparral S.A., mediante carta Lp-0020/2012 de fecha 04 de enero del 2012;
- e) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, mediante carta CNE N° 24 de fecha 6 de enero del 2012; y
- f) Lo informado por el CDEC-SIC, mediante carta D.O. N°00034/2012 de fecha 11 de enero de 2012.

CONSIDERANDO:

- a) Que, Luzparral S.A. mediante carta Lp-0020/2012 de fecha 04 de enero de 2012, solicitó a la Comisión Nacional de Energía, en adelante la Comisión, ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291, para comunicar el aumento de capacidad en las SS/EE San Gregorio y Longaví;

- b) Que, mediante Carta CNE N° 24 de fecha 06 de enero de 2012, la Comisión solicitó al CDEC-SIC elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de Luzparral S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve modificada la Seguridad y Calidad de Servicio del SIC;
- c) Que el CDEC-SIC, mediante carta D.O. N°00034/2012 de fecha 11 de enero de 2012, señaló a la Comisión que el aumento de potencia en las SS/EE San Gregorio y Longaví no afecta la Seguridad y Calidad de Servicio del SIC; y
- d) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, concluyeron que la solicitud de Luzparral S.A., constituye un caso calificado y no afecta la Seguridad y Calidad de Servicio del SIC.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por Luzparral S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291, para comunicar el aumento de potencia en las SS/EE San Gregorio y Longaví.

Anótese y Notifíquese.



JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



Distribución:

1. Luzparral S.A.
2. Dirección de Operación CDEC-SIC.
3. Archivo Área Jurídica CNE.
4. Archivo Área Eléctrica CNE.
5. Exp.N°104-2012

SANTIAGO, 06 de enero de 2012

CNE Nº 24 /

**Señor
Eduardo Ricke Muñoz
Dirección de Operación
CDEC-SIC
PRESENTE**

Ref. : Solicita Informe de Seguridad

De mi consideración:

Mediante carta Lp-0020/2012, de fecha 04 de Enero de 2012, la empresa Luzparral S.A., solicitó a esta Comisión que fuera eximida del plazo que establecía el artículo 13 del D.S. Nº 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar el aumento de capacidad en las SS/EE San Gregorio y Longaví.

De acuerdo a lo informado por la empresa Luzparral S.A. estos aumentos son necesarios para absorber los crecimientos vegetativos de energía, como también, la incorporación futura de nuevos clientes.

Considerando lo anterior, y a fin de evaluar la solicitud de la empresa Luzparral S.A. con la mejor información disponible, esta Comisión solicita a Ud. la elaboración de un informe de seguridad respecto de esta materia para establecer de qué manera se ve modificada la seguridad y calidad de servicio del SIC.

Esta Comisión requiere los resultados de este informe de seguridad, a más tardar, el día martes 17 de enero de 2012, vía correo electrónico a la dirección aelectrica@cne.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

DISTRIBUCIÓN:

1. Luzparral S.A.
2. Dirección de Operación CDEC-SIC.
3. Archivo Área Jurídica CNE.
4. Archivo Área Eléctrica CNE.
5. Exp.Nº46-2012

Lp-0020/2012

Parral, enero 04 de 2012

RECIBIDO C.N.E.
10:54 05.01.2012



LUZPARRAL

Anibal Pinto N° 1101 - Casilla 96
Parral - Región del Maule - Chile
☎ 600 600 2200 - Fax: (56)(73) 463728
luzparral@luzparral.cl
www.luzparral.cl

Señor
JUAN MANUEL CONTRERAS SEPULVEDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía
SANTIAGO

REF.: Exima plazo artículo N° 13 D.S. N°291 de 2007

De nuestra consideración:

Mediante la presente queremos informar que nuestra compañía Luzparral S.A. se encuentra con las obras construidas y en espera de la aprobación para la puesta en servicio de los proyectos de aumento de potencia de sus Subestaciones Primarias de Distribución Longaví 66/13.2 KV de 5 a 10MVA, el cual considera el reemplazo de la unidad de 5 MVA a una unidad de 10 MVA y posteriormente el aumento de capacidad de San Gregorio 66/13.2 KV de 5 a 10 MVA, incorporando la unidad de 5 MVA que se retira de la Subestación Longaví, dichos aumentos de potencia principalmente obedecen a absorber los crecimientos vegetativos de energía que nuestros clientes han experimentado, como también, la incorporación futura de nuevos clientes en nuestra zona de concesión.

En atención a aumentos de demanda que se están produciendo en la zona, principalmente por aumento de proyectos de riego y a la construcción de nuevos frigoríficos para almacenamiento de productos agrícolas, se nos hace necesario disponer de mayor potencia para asegurar la continuidad de servicio a nuestros clientes, es por ello que hemos optado por adelantar los trabajos de aumento de potencia de la subestación San Gregorio, para ello, ya fueron entregados los estudios sistémicos al CDEC, ello con la finalidad de llevar a cabo la puesta en servicio de las instalaciones asociadas al aumento de potencia de nuestras SS/EE San Gregorio y Longaví en el transcurso del mes de enero de 2012.

Es importante indicar que el aumento de potencia para cada Subestación Primaria de Distribución son de 5 a 10 MVA, no obstante, debido a retrasos en la entrega por parte del proveedor de la unidad de 10 MVA a instalar en la SS/EE Longaví nos dificulta disponer del transformador existente de 5 MVA de dicha subestación y su respectivo traslado y montaje en la SS/EE San Gregorio. Ello nos obligó como medida inmediata, hacer uso de un transformador de 2/2.6 MVA que disponemos de reserva en bodega de Luzparral S.A. el cual en forma provisoria hemos proyectado utilizar en la SS/EE de San Gregorio.

A continuación indicamos programa de puesta en servicio deseada para ambas Subestaciones de Distribución Primaria:



- Puesta en servicio SS/EE San Gregorio 07 de Enero de 2012 aumento de 5 a 7 MVA.
- Puesta en servicio SS/EE Longaví 28 de Enero de 2012 aumento de 5 a 10 MVA.

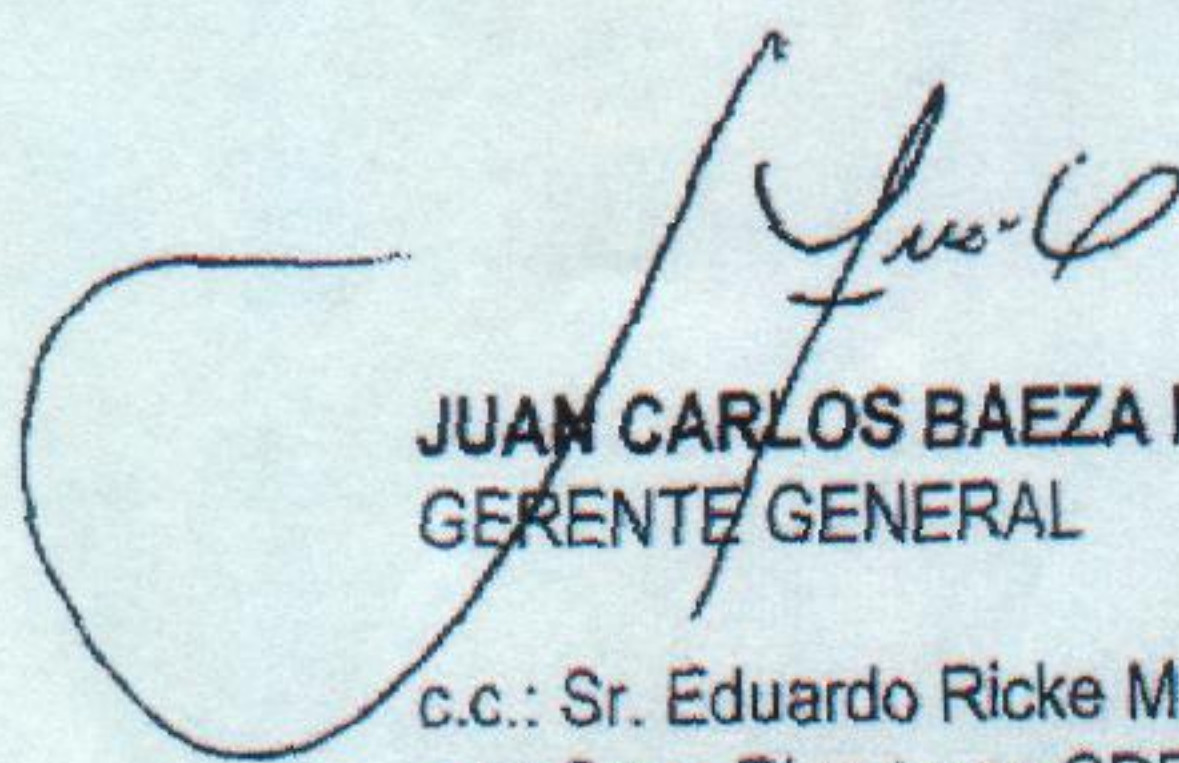
Por otra parte, de dicha solicitud de aumento de potencia sólo fue solicitada a la empresa propietaria de la instalaciones subtransmisión en el punto de conexión a través de carta Lp_0489/2011 con fecha 22 de marzo de 2011, no informando en dicho momento a las entidades correspondientes de acuerdo a lo indicado en el D.S. 291 de 2007.

Por tal motivo en virtud de lo señalado en el artículo N° 13 del D.S. N°291 que *"Aprueba el Reglamento que establece estructura, funcionamiento y financiamiento de los centros de despacho económicos de carga"*, Luzparral viene a solicitar a esa Comisión la exención del plazo estipulado en dicho Decreto para que autorice la puesta en servicio de los aumentos de potencia en ambas Subestaciones de Distribución Primaria señaladas, de acuerdo a fecha indicadas en la presente.

Por otra parte como es de conocimiento la Región del Maule se encuentra en un programa de racionamiento energético, por lo que la puesta en servicio de estas instalaciones permitirá una mayor flexibilidad en el sistema para eventuales requerimientos de traspasos de carga y respaldos.

Quedamos atento a consultas relacionadas con esta materia y otras que considere pertinente, agradeceré comunicarse con Francisco Solís G. al número de celular 09-8721787.

Saluda atentamente a usted,


JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ
GERENTE GENERAL

c.c.: Sr. Eduardo Ricke M. – Director de Operación y Peaje CDEC-SIC.

c.c.: Sres. Directores CDEC-SIC

c.c.: Sr. Francisco Valdebenito Arriagada. Director Regional SEC – Región del Maule

c.c.: Sr. Patricio Velásquez Olivares Director Regional SEC – Región del Bío Bío



CDEC-SIC

RECIBIDO C.N.E
17:48 11.01.2012

Santiago, 11 de Enero de 2012
DO N°00034/2012

Señor
Juan Manuel Contreras S.
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía
Presente

Ref.: Informe de Seguridad.

De nuestra consideración:

Nos referimos a la carta CNE N° 24 remitida a esta Dirección con fecha 06 de Enero de 2012, en la cual nos solicita la elaboración de un informe de seguridad respecto de la exención de plazo para el aumento de capacidad en las SS/EE San Gregorio y Longaví.

Al respecto, informamos a usted que la exención de plazo asociada a las obras relacionadas con el aumento de potencia en las SS/EE previamente mencionadas, no nos merece reparos, en cuanto a que la seguridad y calidad de servicio no se ven afectadas de manera negativa.

En efecto, el aumento de la capacidad de transformación de potencia en las SS/EE San Gregorio y Longaví, permitirá contar con mayor holgura para abastecer los consumos asociados a dichas SS/EE

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa Luz Parral ha sometido a consideración de esta Dirección los antecedentes técnicos y estudios de impacto asociados, los que se encuentran actualmente en proceso de revisión.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Eduardo Ricke Muñoz
Director de Operación
CDEC-SIC

c.c.: Archivo DO